



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

INFORME FINAL

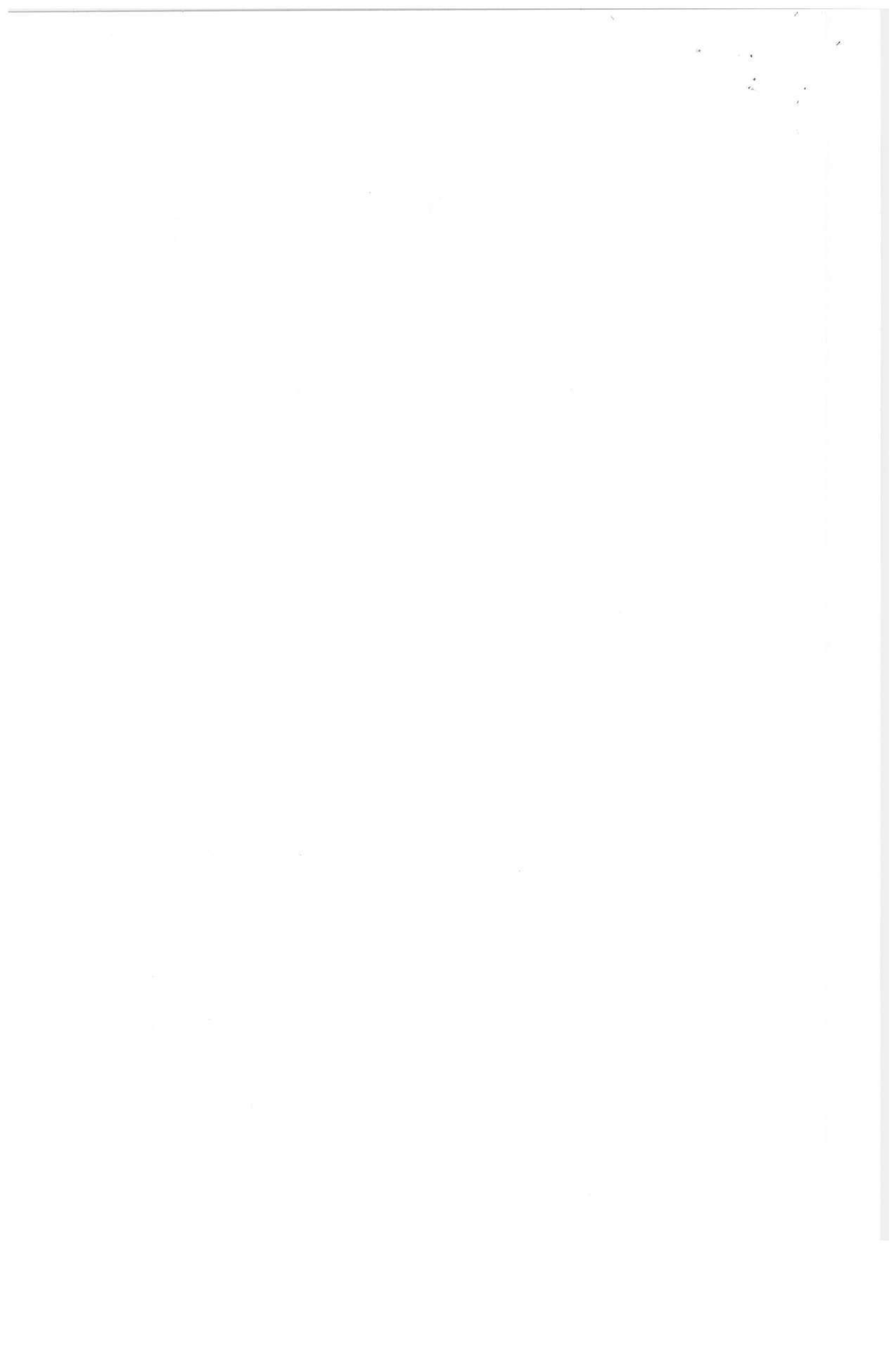
Subsecretaría de Bienes Nacionales Región Metropolitana

Número de Informe Final N°: 18/2020
13 de marzo de 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 18, de 2020.
Subsecretaría de Bienes Nacionales

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al proceso de asignación y uso de inmuebles fiscales destinados por la Subsecretaría de Bienes Nacionales en la Región Metropolitana, durante los años 2018 y 2019, con el fin de comprobar el estricto cumplimiento de lo establecido en el decreto ley N° 1.939, de 1977, de Normas sobre Adquisición, Administración y Disposiciones de Bienes del Estado y el procedimiento establecido para ello.

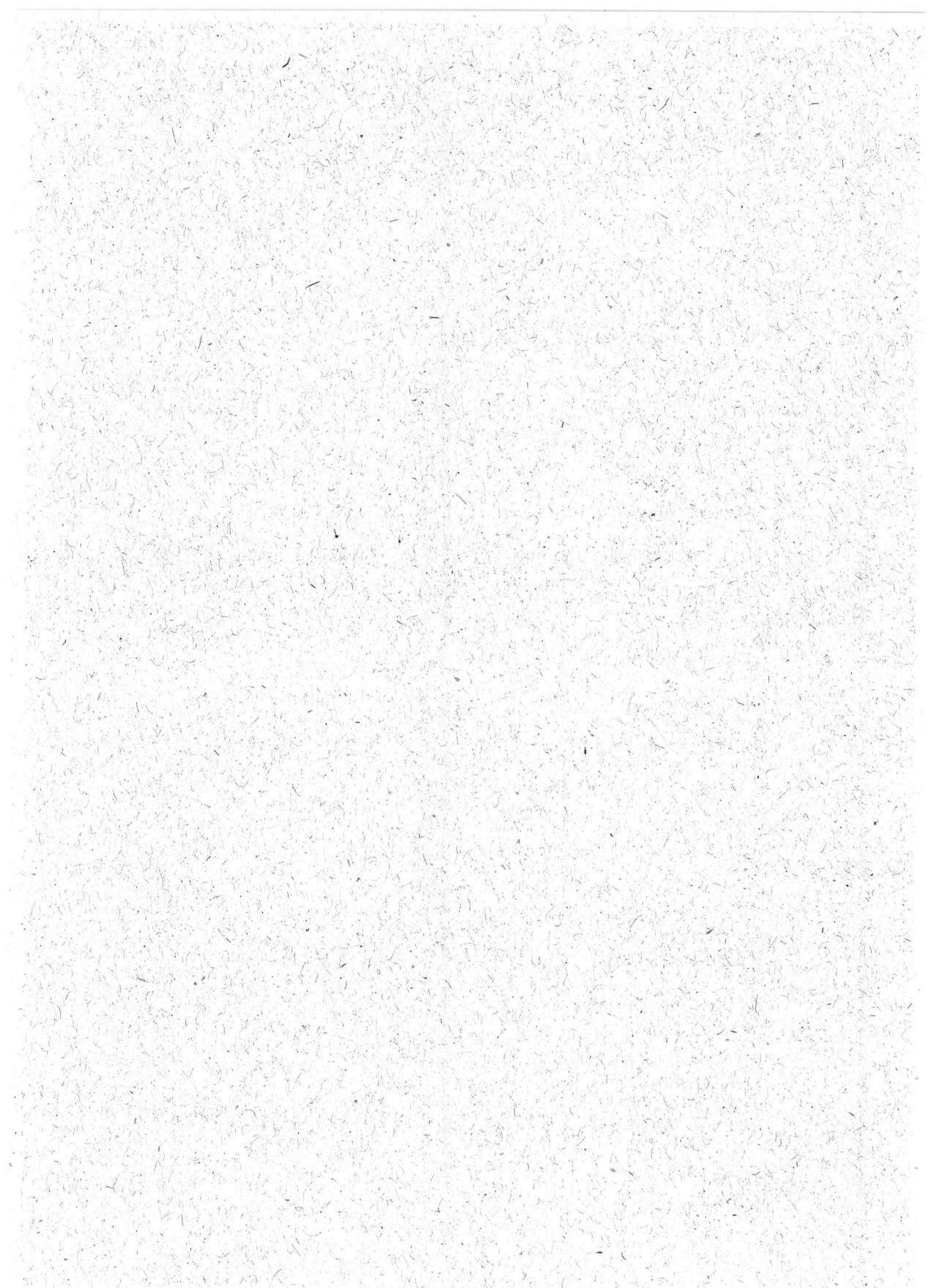
Preguntas de auditoría:

- ¿Asigna la entidad inmuebles fiscales en destinación conforme a lo establecido en el procedimiento de Destinación de Inmueble Fiscal?
- ¿Fiscaliza la entidad el correcto uso de los inmuebles fiscales en destinación?

Principales Resultados:

- Se constató que existen viviendas fiscales que presentan morosidad por concepto de derechos de aseo por un total de \$ 477.096, debiendo la Subsecretaría de Bienes Nacionales remitir los comprobantes de pago por los referidos derechos de aseo, lo cual deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.
- Se comprobó que la Subsecretaría de Bienes Nacionales, mediante el decreto exento N° 122, de 2 de mayo de 2018, destinó a la División de Carabineros de la Subsecretaría del Interior del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, el inmueble fiscal ubicado en la intersección de avenida Isabel Riquelme y avenida el Rosal, comuna de Maipú, Provincia de Santiago, para el proyecto de infraestructura del "Cuartel para la Comisaría de Maipú", no obstante, al mes de febrero de 2020, el inmueble se encontraba sin ningún tipo de construcción. Al respecto, la entidad deberá obtener la información respecto al uso del inmueble -sobre la existencia de proyectos de inversión o permisos que se hayan gestionado ante las autoridades competentes- solicitada al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, analizarla y concluir al respecto, a fin de regularizar el hecho observado, lo cual deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo de 60 días hábiles.
- Se verificó la falta de declaración jurada de uso de los inmuebles destinados, acorde lo dispone la orden ministerial N° 1, de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, en su numeral 3, letra f), del apartado N° VIII, sobre "Destinaciones", por lo que la señalada Subsecretaría deberá remitir las citadas declaraciones correspondientes a las destinaciones de inmuebles fiscales efectuadas a Carabineros de Chile que se indican, acreditándolo en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, antes referido.

Handwritten initials or signature.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 16.044/19
UCE UA 1

INFORME FINAL N° 18, DE 2020, SOBRE
AUDITORÍA AL PROCESO DE
ASIGNACIÓN Y USO DE INMUEBLES
FISCALES DESTINADOS POR LA
SUBSECRETARÍA DE BIENES
NACIONALES EN LA REGIÓN
METROPOLITANA.

SANTIAGO, 13 MAR. 2020

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de asignación y uso de inmuebles fiscales destinados por la Subsecretaría de Bienes Nacionales en la Región Metropolitana, durante los años 2018 y 2019.

JUSTIFICACIÓN

La actual fiscalización se incorpora en el plan operativo anual de auditorías de esta Entidad de Control, en el marco del cumplimiento del objetivo estratégico "Más y Mejores Fiscalizaciones", toda vez que no se cuenta con registros de fiscalizaciones a la Subsecretaría de Bienes Nacionales en la Región Metropolitana, como tampoco de que haya sido objeto de auditorías internas de la propia entidad.

Asimismo, a través de la presente auditoría, se busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
RENE MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANTECEDENTES GENERALES

El decreto ley N° 1.939, de 1977, del entonces Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales, norma sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, prevé, en su artículo 3°, que corresponderá al Ministerio formar y conservar el catastro de los bienes raíces de propiedad fiscal y de todas las entidades del Estado. Además, establece que las reparticiones de la Administración Pública centralizadas y descentralizadas deberán poner a disposición del Ministerio los antecedentes e instrumentos relacionados con estos bienes, en la forma, plazos y condiciones que señale el reglamento.

De igual forma, dispone en el artículo 55 que, en relación con su administración, los bienes del Estado podrán ser objeto de destinaciones, concesiones de uso, afectaciones y arrendamientos.

Enseguida, el artículo 56 del citado texto legal señala que, mediante la destinación se asigna, a través del Ministerio, uno o más bienes del Estado a la institución que los solicita, con el objeto de que los emplee en el cumplimiento de sus fines propios.

Agrega su inciso segundo, que las destinaciones sólo se dispondrán a favor de los servicios y entidades que conforman la Administración del Estado, el Poder Judicial, los servicios dependientes del Congreso Nacional y la Contraloría General de la República. Añade su inciso tercero, que todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pagos de servicios tales como agua potable, alcantarillado, electricidad, teléfono, gas, contribuciones y otros a que estén afectos los bienes destinados, serán de cargo exclusivo de los destinatarios.

Por su parte, el artículo 91 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, señala que el funcionario tendrá derecho a ocupar con su familia, gratuitamente, la vivienda que exista en el lugar en que funcione la institución, cuando la naturaleza de sus labores sea la mantención o vigilancia permanente del recinto y esté obligado a vivir en él.

Cabe agregar que la orden ministerial N° 1, de 9 de marzo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales -vigente en la época-, actualizada el 23 de noviembre de 2018, que imparte normas en materia de administración y enajenación de bienes raíces fiscales, dispone en su apartado N° VII, sobre "Destinaciones", numerales 1, que sólo se dispondrán en favor de los servicios y entidades que conforman la Administración del Estado, el Poder Judicial, los servicios dependientes del Congreso Nacional y la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 del precitado decreto ley N° 1939, de 1977, y 2, que los bienes destinados deberán ser empleados en el objeto para el cual fueron solicitados, de la aludida orden anteriormente señalada.

CS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Finalmente, es oportuno consignar que en la gestión del proceso de destinación de inmuebles fiscales participan distintos estamentos, a saber, Subsecretaría, Secretarías Regionales Ministeriales y la Comisión Especial de Enajenaciones del Ministerio de Bienes Nacionales.

Precisado lo anterior, es dable indicar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E2971, de 11 de febrero de 2020, de este origen, fue puesto en conocimiento del Subsecretario de Bienes Nacionales el Preinforme de Observaciones N° 18, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo cual se concretó a través del oficio Ord. N° 140, de 25 de febrero de 2020, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al proceso de asignación y uso de inmuebles fiscales destinados por la Subsecretaría de Bienes Nacionales en la Región Metropolitana, durante los años 2018 y 2019, con el fin de comprobar el estricto cumplimiento de lo establecido en el decreto ley N° 1.939, de 1977, que establece Normas sobre Adquisición, Administración y Disposiciones de Bienes del Estado.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, ambas del mismo origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la institución fiscalizada, el examen se efectuó a la asignación y uso de inmuebles fiscales destinados por la Subsecretaría de Bienes Nacionales durante los años 2018 y 2019, en la Región Metropolitana, a la División de Carabineros de Chile, de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los que alcanzan a un total de 40, que para efectos del presente trabajo constituyen el universo a revisar.

De dicho total, se determinó revisar un 25% equivalente a 10 inmuebles destinados, utilizando el método de selección analítica, considerando su ubicación geográfica.

El detalle del universo y la muestra se presenta en la siguiente tabla:

TABLA N° 1

DESTINACIONES DE BIENES INMUEBLES A CARABINEROS DE CHILE	UNIVERSO		MUESTRA	
	Cantidad	%	Cantidad	%
TOTAL	40	100	10	25

Fuente: Base de datos con la totalidad de las destinaciones período 2018 y 2019, proporcionada por la Subsecretaría de Bienes Nacionales.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen realizado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

- Inexistencia de manuales de procedimientos.

Se verificó que la Subsecretaría de Bienes Nacionales no ha diseñado un manual de procedimientos que consigne claramente las actividades, controles y operaciones que involucra el proceso de destinaciones de bienes fiscales y que considere, además, el contenido de las órdenes ministeriales N°s 1, de 9 de marzo de 2015; y 1 de 23 de noviembre de 2018, que imparten normas sobre materias de enajenación y administración de bienes raíces fiscales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Al respecto, cabe señalar que la mencionada orden ministerial N° 1, de 2018, establece criterios de carácter general, que constituyen un marco referencial para la toma de decisiones en materia de administración y disposición del patrimonio fiscal, pero no es equivalente a un manual de procedimientos, por cuanto, no incluye, a lo menos, las siguientes materias necesarias para disponerse como un manual: definiciones de los documentos empleados en el proceso; identificación de los funcionarios que tienen competencia para intervenir; coordinadores en la región y en el Nivel Central; plazos asociados; forma de presentación de antecedentes por el solicitante; requisitos de los expedientes, responsables de cada una de las etapas del proceso, y autorizaciones requeridas en las distintas etapas del mismo.

Lo expuesto no guarda armonía con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual prevé que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos; asimismo, no se condice con previsto en la letra a) del numeral 44, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que estipula que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

En su oficio de respuesta al preinforme de observaciones, la aludida Subsecretaría adjunta el oficio Ord. N° 102, de 20 de febrero de 2020, de la jefa de la División de Bienes Nacionales (s), que instruye la realización de un Manual de Procedimientos para las Destinaciones, cuyo borrador será enviado a la División Jurídica del Ministerio, antes del 30 de septiembre del presente año.

En atención a que la entidad no desvirtúa lo objetado y que la acción informada es una medida cuya concreción y efectividad solo será posible verificar a futuro, corresponde mantener lo observado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Falta de Declaración Jurada de Uso.

En relación con la materia, cabe hacer presente que la citada orden ministerial N° 1, de 2018, dispone en su numeral 3, de la letra f), del apartado N° VIII, sobre "Destinaciones", la obligación que le asiste al destinatario de enviar anualmente al Ministerio de Bienes Nacionales la "Declaración Jurada de uso".

[Handwritten initials]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Administración de Bienes de la SEREMI de Bienes Nacionales Región Metropolitana informó, mediante correo electrónico de 23 de enero de 2020, que no existe constancia del cumplimiento de la obligación de presentación de las declaraciones de uso en el sistema catastral y/o en carpetas físicas, y que solicitó al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del oficio Ord. N° 0168, de 22 de enero de igual año, las mencionadas declaraciones.

Ahora bien, según la información proporcionada por el Departamento de Adquisición y Administración de Bienes del Ministerio de Bienes Nacionales, el detalle de las destinaciones de bienes inmuebles fiscales efectuadas por la Subsecretaría de Bienes Nacionales, que debieron contar con la declaración jurada de uso anual -al mes de febrero de 2020-, son las que se detallan en el anexo N° 1.

La falta de las referidas declaraciones juradas de uso, incumple lo establecido en el numeral 3, letra f) de la citada orden ministerial N° 1, de 2018; y además, se aparta de lo previsto en el numeral 3, de la letra b) del apartado XII, sobre "Fiscalización de Inmuebles Fiscales", del mismo documento, en orden a que en el ejercicio de la función de fiscalización se deberá "Fiscalizar los bienes del Estado y el debido cumplimiento de las obligaciones y deberes que les imponen las leyes, reglamentos y contratos, a los concesionarios, adquirentes o tenedores a cualquier título de estos bienes".

En su respuesta, la entidad señala que, ante la inexistencia de estos documentos en algunos expedientes, a través del oficio Ord. N° 0541, de 18 de febrero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, reiteró lo solicitado en el oficio Ord. N° 0168, de igual año, anteriormente señalado, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, documento que fue enviado con copia al Departamento de Bienes Raíces de Carabineros de Chile, respecto de la solicitud de remitir la declaración jurada de uso para los inmuebles observados.

Al tenor de lo planteado, la observación se mantiene, toda vez que la entidad corrobora la situación objetada y se limita a informar medidas, cuya concreción y validación es futura.

2. Fiscalización en terreno – inmueble que no cumple con el uso de su destinación.

De las visitas efectuadas por esta I Contraloría Regional Metropolitana, en el mes de enero de 2020, a los inmuebles fiscales destinados a Carabineros de Chile, se determinó, respecto del Proyecto de infraestructura del "Cuartel para la Comisaría de Maipú", que la Subsecretaría de Bienes Nacionales, mediante el decreto exento N° 122, de 2 de mayo de 2018, destinó a la División de Carabineros de la Subsecretaría del Interior del Ministerio de Interior y Seguridad Pública el inmueble fiscal ubicado en la intersección de avenida Isabel Riquelme y Avenida el Rosal, comuna de Maipú, Provincia de Santiago.

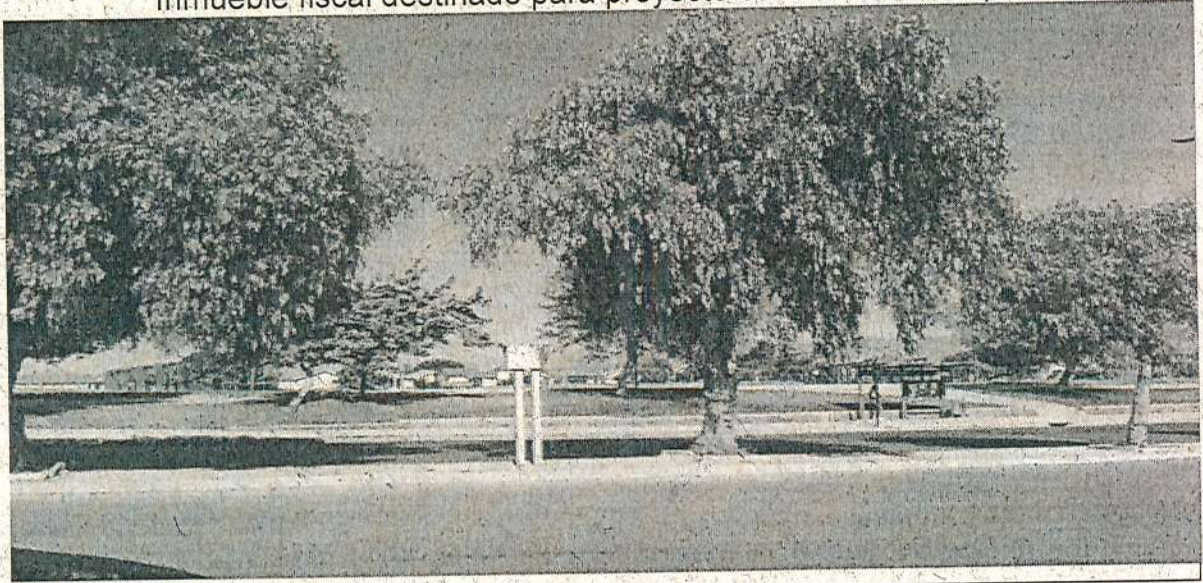


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Sobre la materia, se constató que el inmueble se encuentra sin ningún tipo de construcción que permita confirmar el uso dado acorde a su destinación, como se aprecia en la siguiente fotografía:

TABLA N° 2

Inmueble fiscal destinado para proyecto comisaría de Maipú.



Fuente: Fotografía capturada por la comisión fiscalizadora de esta I Contraloría Regional Metropolitana en validaciones en terreno el día 3 de enero de 2020.

La situación antes descrita vulnera lo consignado en el artículo 56, párrafo I "De las Destinaciones y Concesiones" del aludido decreto ley N° 1.939, de 1977, el que establece, en lo que interesa, que "Los bienes destinados deberán ser empleados exclusivamente en el objeto para el cual se solicitaron. Si por cualquier motivo dejaren de utilizarse en dicho objeto, deberán ser puestos de inmediato a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales para su debida administración. El Ministerio fiscalizará el empleo debido que se dé a estos bienes, pudiendo poner término a la destinación cada vez que las circunstancias así lo aconsejen", último aspecto aplicado por la jurisprudencia de la Contraloría General, según dictamen N° 31.912, de 2016.

A su vez, lo expuesto no se ajusta a lo establecido en la letra b) del numeral 3 de la aludida orden ministerial N° 1, de 2015, conforme se señalara con anterioridad, en cuanto a que en el ejercicio de la función de fiscalización, la Cartera Ministerial deberá "Fiscalizar los bienes del Estado y el debido cumplimiento de las obligaciones y deberes que les imponen las leyes, reglamentos y contratos, a los concesionarios, adquirentes o tenedores a cualquier título de estos bienes".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En su respuesta, la entidad auditada acompaña el oficio Ord. N° 542, de 18 de febrero de 2020, de la SEREMI de Bienes Nacionales R.M. dirigido al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y enviado con copia a Carabineros de Chile, mediante el cual solicitó información sobre el uso actual del inmueble y la existencia de proyectos de inversión o permisos que se encuentren gestionando ante las autoridades competentes, añadiendo que dichos antecedentes permitirán el eventual fin de esta destinación.

En atención a que el servicio solicitó antecedentes para analizar y regularizar el hecho de que se trata, cuya concreción es futura, se mantiene lo observado.

3. Destinación de propiedad a Carabineros de Chile en tenencia irregular.

Como cuestión previa, es dable precisar que la tenencia irregular se refiere a inmuebles fiscales cuyo plazo de asignación se encuentra vencido, y que el acto administrativo que autorizó su entrega, desde el punto de vista de los plazos y de sus efectos jurídicos, no ha sido regularizado.

Al respecto, se solicitó a la División de Catastro del Ministerio de Bienes Nacionales, la información relacionada con propiedades destinadas a Carabineros de Chile que, al 31 de diciembre de 2019, se encontraban en tenencia irregular. Sobre ello, la jefa de dicha División señaló, mediante correo electrónico de 27 de enero de 2020, que, en la Región Metropolitana, la unidad catastral registra una propiedad en estado de tenencia irregular vigente, vinculada a Carabineros de Chile, que corresponde al terreno destinado a la comisaría de Carabineros Rol N° 5155-1, ubicada en calle Los Raulfes N° 11240, en la Comuna de El Bosque, de la ciudad de Santiago.

En relación con la tenencia irregular del inmueble indicado, es menester señalar que el artículo 19 del citado decreto ley N° 1.939 de 1977, establece que "Los bienes raíces del Estado no podrán ser ocupados si no mediare una autorización, concesión o contrato originado en conformidad a esta ley o de otras disposiciones legales especiales."

A su vez, en conformidad con lo dispuesto en el dictamen N° 84.723, de 2013, de la Contraloría General, al Ministerio de Bienes Nacionales le corresponde cuidar que los bienes fiscales y nacionales de uso público se respeten y conserven para el fin a que estén destinados, e impedir que se ocupen todo o parte de ellos sin que medie una autorización, concesión o contrato y que se realicen obras que hagan imposible o dificulten el uso común, a fin de resguardar el patrimonio estatal, control que no se advierte en el caso analizado.

En su respuesta, la entidad examinada informa que, para regularizar la tenencia del inmueble señalado, en forma transitoria emitió el oficio Ord. N° 0543, de fecha 18 de febrero de 2020, de la SEREMI de Bienes Nacionales R.M. dirigido al Departamento de Bienes Raíces de Carabineros

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

de Chile, en el cual se adjunta copia de la resolución exenta N° 271, de igual fecha, en la que se autoriza permiso provisorio de ocupación sobre inmuebles fiscales, por un plazo de seis meses a dicha institución.

En consideración a lo argumentado y a los nuevos antecedentes aportados por la autoridad de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, se subsana lo observado.

III. EXAMEN DE CUENTAS

- Viviendas fiscales que presentan morosidad por concepto de derechos de aseo.

Respecto de los inmuebles destinados por la Subsecretaría de Bienes Nacionales al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, División de Carabineros, que son usados como vivienda fiscal en la comuna de La Florida y que forman parte de la muestra seleccionada, se determinó -a través de la página web de la municipalidad- que mantienen deudas impagas por concepto de derechos de aseo, cuyo detalle se encuentra en el anexo N° 2.

Tabla N°3:

Sobre deudas por concepto de derechos de aseo

COMUNA	N° ROL	DIRECCIÓN	MÓNTO (\$)
LA FLORIDA	2670-100	Pasaje Amalia Meza N° 289	119.274
	2670-101	Pasaje Amalia Meza N° 287	119.274
	2670-102	Pasaje Amalia Meza N° 285	119.274
	2670-103	Pasaje Amalia Meza N° 275	119.274
TOTAL			477.096

Fuente: Antecedentes incluidos en la página WEB de la Municipalidad de la Florida.

Lo anterior no se ajusta a lo establecido en el inciso primero del artículo 7° del decreto ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispone que "Las municipalidades cobrarán una tarifa anual por el servicio de aseo", de acuerdo con el procedimiento que allí se indica.

Luego, el inciso tercero del artículo 9° señala, en lo que interesa, que "El derecho de aseo será pagado por el dueño o por el ocupante de la propiedad, ya sea usufructuario, arrendatario o mero tenedor, sin

de
de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

perjuicio de la responsabilidad que afecte al propietario. No obstante, los usufructuarios, los arrendatarios y, en general, los que ocupen la propiedad en virtud de un acto o contrato que no importe transferencia, no estarán obligados a pagar el derecho de aseo devengado con anterioridad al acto o contrato.”

A su turno, el dictamen N° 22.839, de 2017, de este Organismo de Control, concluyó que tal derecho debe ser pagado al municipio por el dueño, en la medida que esté haciendo uso del inmueble que origina el servicio domiciliario de aseo, o por aquel que lo esté ocupando, a cualquier título, si no es el propietario, sin perjuicio de la responsabilidad de este último.

Asimismo, cabe recordar que el inciso segundo de los artículos 56 y 62 D, del precitado decreto ley N° 1.939, de 1977, precisan, en lo que interesa, que todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pagos de servicios, tales como agua potable, alcantarillado, electricidad, teléfono, gas, contribuciones y otros a que estén afectos los bienes destinados o entregados en concesión, serán de cargo exclusivo de los destinatarios o concesionarios.

En ese mismo sentido, es del caso indicar que la citada orden ministerial N° 1, de 2018, dispone en la letra d), del numeral 3, del apartado N° VII, sobre “Destinaciones”, la obligación del destinatario de cubrir todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, pagos de servicios básicos, impuesto territorial y otros a que estén afectos los bienes destinados. De igual manera, como ya se indicara, en la letra b), del numeral 3, del apartado N° XII, sobre “Fiscalización de Inmuebles Fiscales”, se establece que se deberá “Fiscalizar los bienes del Estado y el debido cumplimiento de las obligaciones y deberes que les imponen las leyes, reglamentos y contratos, a los concesionarios, adquirentes o tenedores a cualquier título de estos bienes”.

Asimismo, es dable consignar que los Órganos de la Administración del Estado deben ejercer sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, velando por la eficaz e idónea administración de los medios públicos, lo que no aconteció en la especie, por cuanto no se advierte que la Subsecretaría de Bienes Nacionales haya ejercido sus facultades fiscalizadoras tendientes a que las entidades a las cuales se les otorgó la administración de las respectivas viviendas fiscales verificaran el pago de esos derechos por parte de sus destinatarios, de modo de dar cumplimiento al ordenamiento jurídico y evitar eventuales perjuicios en el patrimonio municipal.

En su oficio de respuesta, la entidad auditada adjunta el oficio Ord. N° 0540, de 18 de febrero de 2020, de la SEREMI de Bienes Nacionales R.M. dirigido al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante el cual se solicita al Departamento de Bienes Raíces de Carabineros de Chile, que efectúe las fiscalizaciones y el control del pago de los servicios básicos

PT



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

de los inmuebles entregados mediante destinación, incluyendo el pago de los derechos de aseo municipal.

En atención a que la medida anunciada es de ejecución futura, corresponde mantener la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Subsecretaría de Bienes Nacionales ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones que han permitido salvar en parte las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 18, de 2020, de esta Entidad de Control.

En efecto, en lo que atañe a lo observado en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 3, destinación de propiedad a Carabineros de Chile en tenencia irregular, se da por subsanada atendidos los antecedentes proporcionados por el servicio.

Luego, en relación con las objeciones que se mantienen, la autoridad deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos las siguientes:

1. En relación al capítulo I, aspectos de control interno, inexistencia de manuales de procedimientos (MC), la Subsecretaría de Bienes Nacionales deberá acreditar el plan de trabajo y el cronograma de las actividades relativas a la elaboración y aprobación del Manual de Procedimientos para las Destinaciones que compromete en su respuesta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

2. Respecto de lo observado en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 1, falta de declaraciones juradas de uso (MC), la señalada Subsecretaría deberá remitir las declaraciones juradas de uso correspondientes a las destinaciones de bienes inmuebles fiscales efectuadas por la entidad a Carabineros de Chile, lo cual deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, antes referido.

En cuanto lo objetado en el numeral 2, de igual capítulo, fiscalización en terreno - inmueble que no cumple con el uso de su destinación (MC), la entidad deberá obtener la información respecto al uso del inmueble -la existencia de proyectos de inversión o permisos que se hayan gestionado ante las autoridades competentes-, solicitada al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, analizarla y concluir al respecto, a fin de regularizar el hecho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

observado, lo cual deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo de 60 días hábiles.

3. En relación con lo observado en el acápite III, examen de cuentas, viviendas fiscales que presentan morosidad por concepto de derechos de aseo (MC), la Subsecretaría de Bienes Nacionales deberá remitir los comprobantes de pagos solicitados al Departamento de Bienes Raíces de Carabineros de Chile, por los derechos de aseo municipal, acreditándolo en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en idéntico plazo de 60 días hábiles.

Con todo, para aquellas observaciones que se mantienen, deberá dar respuesta a los requerimientos formulados en el anexo N°3, "Estado de Observaciones de Informe Final N° 18, de 2020", en el plazo que se haya otorgado en cada caso, subiendo los antecedentes respectivos en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, se hace presente que para aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC, el cumplimiento de las acciones correctivas deberá ser acreditado y validado por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, cargando en el referido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la documentación que lo demuestre.

Remítase el presente informe al Subsecretario de Bienes Nacionales y al Jefe de Auditoría Interna y Ministerial de esa Cartera de Estado.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIA CALDERÓN VIDAL
JEFA
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

N°	INSTITUCIÓN	COMUNA	UNIDAD CATASTRAL	MODO ADMINISTRACIÓN	USO LEGAL	DECRETO EXENTO N°	FECHA
1	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	RENCA	BLANCO ENCALADA 79 COMUNA RENCA	DESTINACIÓN	SÉPTIMA COMISARÍA DE RENCA	152	19-06-2018
2	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	LA FLORIDA	AMALIA MEZA 275 COMUNA LA FLORIDA	DESTINACIÓN	VIVIENDA FUNCIONARIA DEL PERSONAL	232	13-08-2018
3	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	LA FLORIDA	AMALIA MEZA 285 COMUNA LA FLORIDA	DESTINACIÓN	VIVIENDA FUNCIONARIA DEL PERSONAL	236	13-08-2018
4	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	LA FLORIDA	AMALIA MEZA 287 COMUNA LA FLORIDA	DESTINACIÓN	VIVIENDA FUNCIONARIA DEL PERSONAL	231	13-08-2018
5	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	LA FLORIDA	AMALIA MEZA 289 COMUNA LA FLORIDA	DESTINACIÓN	VIVIENDA FUNCIONARIA DEL PERSONAL	235	13-08-2018
6	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	SANTIAGO	HUÉRFANOS 645 ESTACIONAMIENTO 304 COMUNA SANTIAGO	DESTINACIÓN	ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARABINEROS	234	13-08-2018
7	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	PUDAHUEL	EL ARADO 9033 COMUNA PUDAHUEL	DESTINACIÓN	SUBCOMISARÍA DE CARABINEROS PUDAHUEL NORTE	239	13-08-2018
8	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	SANTIAGO	BULNES 80 DEPARTAMENTO 65 COMUNA SANTIAGO	DESTINACIÓN	OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE CARABINEROS DE CHILE	240	13-08-2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N°	INSTITUCIÓN	COMUNA	UNIDAD CATASTRAL	MODO ADMINISTRACIÓN	USO LEGAL	DECRETO EXENTO N°	FECHA
9	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	SAN RAMÓN	VICUNA MACKENNA 1759 LOTE 2 COMUNA SAN RAMÓN	DESTINACIÓN	TRIGÉSIMA PRIMERA COMISARÍA DE SAN RAMÓN	233	13-08-2018
10	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	EL MONTE	LOS LIBERTADORES 223 - 277 LOTE 2 COMUNA EL MONTE	DESTINACIÓN	SUBCOMISARÍA DE CARABINEROS EL MONTE	237	13-08-2018
11	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	CERRILLOS	CAMINO A MELIPILLA 6873 COMUNA CERRILLOS	DESTINACIÓN	AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS	238	13-08-2018
12	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	COLINA	INMACULADA CONCEPCIÓN 575 COMUNA COLINA	DESTINACIÓN	OCTAVA COMISARÍA DE CARABINEROS DE COLINA	284	14-09-2018
13	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	SANTIAGO	PASAJE ELIAS FERNÁNDEZ ALBANO COMUNA SANTIAGO	DESTINACIÓN	TERCERA COMISARÍA DE SANTIAGO CENTRAL	11	09-01-2019

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Adquisición y Administración de Bienes del Ministerio de Bienes Nacionales.

CA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

DERECHOS DE ASEO ADEUDADOS

N° ROL	PERÍODO	FECHA VENCIMIENTO	FECHA PLAZO	NETO \$	IPC \$	MULTA \$	TOTAL \$
2670-100	2018-1	31-08-2018	31-08-2018	12.624	505	3.348	16.477
	2018-2	30-09-2018	01-10-2018	12.624	454	3.139	16.217
	2018-3	31-10-2018	31-10-2018	12.624	429	2.937	15.990
	2018-4	30-11-2018	30-11-2018	12.624	391	2.733	15.748
	2019-1	31-08-2019	02-09-2019	12.891	168	979	14.038
	2019-2	30-09-2019	30-09-2019	12.891	142	782	13.815
	2019-3	31-10-2019	31-10-2019	12.891	116	585	13.592
	2019-4	30-11-2019	02-12-2019	12.891	116	390	13.397
	2018-1	31-08-2018	31-08-2018	12.624	505	3.348	16.477
	2018-2	30-09-2018	01-10-2018	12.624	454	3.139	16.217
	2018-3	31-10-2018	31-10-2018	12.624	429	2.937	15.990
	2670-101	2018-4	30-11-2018	30-11-2018	12.624	391	2.733
2019-1		31-08-2019	02-09-2019	12.891	168	979	14.038
2019-2		30-09-2019	30-09-2019	12.891	142	782	13.815
2019-3		31-10-2019	31-10-2019	12.891	116	585	13.592
2019-4		30-11-2019	02-12-2019	12.891	116	390	13.397
2018-1		31-08-2018	31-08-2018	12.624	505	3.348	16.477
2018-2		30-09-2018	01-10-2018	12.624	454	3.139	16.217
2018-3		31-10-2018	31-10-2018	12.624	429	2.937	15.990
2018-4		30-11-2018	30-11-2018	12.624	391	2.733	15.748
2019-1		31-08-2019	02-09-2019	12.891	168	979	14.038
2019-2		30-09-2019	30-09-2019	12.891	142	782	13.815
2670-102		2018-3	31-10-2018	31-10-2018	12.624	429	2.937
	2018-4	30-11-2018	30-11-2018	12.624	391	2.733	15.748
	2019-1	31-08-2019	02-09-2019	12.891	168	979	14.038
	2019-2	30-09-2019	30-09-2019	12.891	142	782	13.815
	2018-1	31-08-2018	31-08-2018	12.624	505	3.348	16.477
	2018-2	30-09-2018	01-10-2018	12.624	454	3.139	16.217
	2018-3	31-10-2018	31-10-2018	12.624	429	2.937	15.990
	2018-4	30-11-2018	30-11-2018	12.624	391	2.733	15.748
	2019-1	31-08-2019	02-09-2019	12.891	168	979	14.038
	2019-2	30-09-2019	30-09-2019	12.891	142	782	13.815



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

DERECHOS DE ASEO ADEUDADOS										
N° ROL	PERIODO	FECHA VENCIMIENTO	FECHA PLAZO	NETO \$	IPC \$	MULTA \$	TOTAL \$			
2670-103	2019-3	31-10-2019	31-10-2019	12.891	116	585	13.592			
	2019-4	30-11-2019	02-12-2019	12.891	116	390	13.397			
	2018-1	31-08-2018	31-08-2018	12.624	505	3.348	16.477			
	2018-2	30-09-2018	01-10-2018	12.624	454	3.139	16.217			
	2018-3	31-10-2018	31-10-2018	12.624	429	2.937	15.990			
	2018-4	30-11-2018	30-11-2018	12.624	391	2.733	15.748			
	2019-1	31-08-2019	02-09-2019	12.891	168	979	14.038			
	2019-2	30-09-2019	30-09-2019	12.891	142	782	13.815			
	2019-3	31-10-2019	31-10-2019	12.891	116	585	13.592			
	2019-4	30-11-2019	02-12-2019	12.891	116	390	13.397			
	TOTAL							477.096		

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de los antecedentes extraídos de la página web de la Municipalidad de La Florida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 | CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3

Informe de estado de observaciones del Informe Final N° 18, de 2020, Subsecretaría de Bienes Nacionales.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 1.	Inexistencia de manuales de procedimientos del proceso de destinaciones de bienes fiscales	Observación Medianamente Compleja (MC).	La Subsecretaría de Bienes Nacionales deberá acreditar el plan de trabajo y el cronograma de las actividades relativas a la elaboración y aprobación del Manual de Procedimientos de Destinaciones de Bienes Fiscales, que compromete en su respuesta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1.	Falta de declaración jurada de uso	Observación Medianamente Compleja (MC).	La señalada Subsecretaría deberá remitir las declaraciones juradas de uso correspondientes a las destinaciones de bienes inmuebles fiscales efectuadas por la entidad a Carabineros de Chile, lo cual deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, antes referido.			

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2.	Fiscalización en terreno — inmueble que no cumple con el uso de su destinación.	Observación Medianamente Compleja (MC).	La entidad deberá obtener la información respecto al uso del inmueble — la existencia de proyectos de inversión o permisos que se hayan gestionado ante las autoridades competentes—, solicitada al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, analizarla y concluir al respecto, a fin de regularizar el hecho observado, lo cual deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo III, Examen de cuentas.	Viviendas fiscales que presentan morosidad por concepto de derechos de aseo.	Observación Medianamente Compleja (MC).	La Subsecretaría de Bienes Nacionales deberá remitir los comprobantes de pagos solicitados al Departamento de Bienes Raíces de Carabineros de Chile, por los derechos de aseo municipal, acreditándolo en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en idéntico plazo de 60 días hábiles.			

10